Dependencia: ALRNR-OL-CT-14081

Fecha elaboración: 24/01/2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares tiene como objeto y misión institucional ejecutar actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para satisfacer las necesidades de las Fuerzas Militares y el sector defensa en todo el territorio nacional.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las Entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas y de abastecimientos, actualmente ejecutando el Contrato Interadministrativo N° 039 DIADQ-DIPER-2023 Suscrito con el MDN-Ejercito Nacional cuyo objeto es "Realizar el abastecimiento de estancias de alimentación del personal de soldados de las unidades del Ejército Nacional", por consiguiente está en la obligación de suministrar la alimentación en sus diferentes modalidades dentro de la cual se encuentra la comida caliente a las unidades tácticas asignadas a las jurisdicción de la Regional Nororiente, razón por la cual se hace necesario contar con el suministro de gas permanentemente para la preparación de los alimentos, en concordancia con lo establecido en el contrato interadministrativo en el cual la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se obliga con el MDN a abastecer a los soldados los alimentos en las diferentes modalidades, debido a la logística y cobertura cumpliendo con la misión institucional.

En atención a lo anterior, la Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con contrato de suministro No. **011-010-2023** suscrito con **NORTESANTANDEREANA DE GAS SA ESP,** cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE GAS PROPANO CON DESTINO A LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL NORORIENTE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS**", con el que actualmente se está dando cumplimiento en las diferentes unidades militares al contrato interadministrativo enunciado.

El día 11 de enero de 2024, el contratista informa mediante correo electrónico, sobre el cambio de su razón social la cual actualmente está como: NORTE SANTANDEREANA DE GAS SA ESP y fue actualizada como COLGAS S.A E.S.P, así mismo allega certificado de existencia y representación legal, Rut actualizado y certificación Bancaria.

Así las cosas, es necesario realizar la presente MODIFICACIÓN al contrato 011-010-2023, para realizar la modificación al contrato principal de la razón social, es importante resaltar que este cambio aplica únicamente para su razón social, es de resaltar que el NIT con el

que se identifica la empresa, Representante legal y dirección, continúan vigentes para cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO 011-010-2023 "SUMINISTRO DE GAS PROPANO CON DESTINO A LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL NORORIENTE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS"

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: No aplica debido a que se trata de modificación del contrato No. 011-010-2023.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Las determinadas en el Estudio Previo, Pliegos de condiciones definitivos del proceso de selección No SA SI 011-017-2023 y el contrato No. 011-010-2023.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL ACTUAL DEL CONTRATO: Las determinadas en el contrato No. 011-010-2023, actualmente el presupuesto oficial con la vigencia futura se encuentra establecido en un valor de **CIENTO SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($106.885.000,00)** incluidos impuestos, y demás erogaciones.

2.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE, está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2723 del 27 de enero de 2023

SETENTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($76.850.000,00), A SER EJECUTADOS EN LA VIGENCIA 2023 Y CON CARGO AL CDP 2723.

TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,00) INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES CON CARGO A LA VIGENCIA FUTURA 2024 con CDP 924 de 2 de enero de 2024.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el **31 de marzo del 2024.** y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, teniendo en cuenta la vigencia futura.

2.7 LUGARES DE EJECUCIÓN: Las determinadas en el contrato No. 011-010-2023.

2.8 FORMA DE PAGO:

La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE cancelará en pagos parciales del valor del contrato, a través de la DIRECCION DEL

TESORO NACIONAL del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo a satisfacción del objeto contractual y facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación:

- Factura de Venta que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del estatuto tributario.
- Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, según el artículo 6 de la resolución 042 del 2020 "DIAN"
- El oferente ganador, con base a la circular externa 042 de 2023 emitida por SIIF Nación, deberá registrar en la Factura Electrónica en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato; y correo del supervisor que aprobará la Factura Electrónica, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final.
- Si el oferente ganador corresponde a un consorcio o unión temporal, deberá señalar en la Factura Electrónica el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el número de identificación tributaria (NIT), de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.
- Acta de recibo a satisfacción debidamente firmada
- Listado de entradas de Mercancías generado por ERP-SAP por la transacción MB51 (cuando aplique)
- Formato Cuadro de control de pagos
- Acta de corte parcial o final de obra (si aplica)
- Formato de trámite de pago por anticipo, parcial y/o total
- La certificación de la cuenta bancaria deberá ser presentada para el primer pago
- Certificación de pago de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Certificación de pago de obligaciones laborales
- Planilla de pago de Seguridad Social Integral y parafiscales en estado pagada del mes correspondiente de acuerdo bien o servicio prestado.
- Recibo de pago de Planilla de Seguridad Social

2.9 TIPO DE CONTRATO: Contrato de suministro

2.10 ORDENADOR DEL GASTO: De igual forma en cumplimiento a lo establecido en la resolución 176 del 19 de febrero de 2019 mediante la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios, la Resolución 2179 del 30 de octubre de 2017 mediante la cual se adoptó el manual de funciones y competencias para los empleos de los funcionarios acredita competencia para celebrar contratos, la resolución 1109 del 30 de noviembre de 2021, mediante la cual se adoptó el manual de contratos de la ALFM, será el Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑON CUERVO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.248.933, designado como Director de la Regional Nororiente de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, con N.I.T. Nro. 800.117.204-1, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, mediante Resolución No. 1229 de fecha 10 de agosto de 2023 y posesionado mediante acta No. 833 del 1 de septiembre de 2023

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente modificatorio. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Ley 80-1993 - Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: "1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

La modificación es un instrumento que permite a las entidades públicas reducir, ampliar o suprimir el alcance del objeto contractual para evitar la paralización o la grave afectación en la prestación del servicio público. Las modificaciones se pueden realizar bilateral o unilateralmente cuando las partes no llegan a un acuerdo, preservando el equilibrio contractual de la relación jurídica, se contempla en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos

de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" (…)

Decreto 4746 de 2005 en su capítulo II, artículo 7, señala expresamente: en sus numerales N° 6 y 7.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

No aplica debido a que se trata de modificación del contrato No. 011-010-2023.

3.2 CONVOCATÓRIA LIMITADA A MIPYMES

No aplica debido a que se trata de modificación del contrato No. 011-010-2023.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. Análisis del Sector Económico:
No aplica debido a que se trata de modificación del contrato No. 011-010-2023.

5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD

No aplica debido a que se trata de modificación del contrato No. 011-010-2023.

6- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Las determinadas en el Estudio Previo, Pliegos de condiciones definitivos del proceso de selección No SA SI 011-017-2023 y el contrato No. 011-010-2023.

7- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Las determinadas en el contrato No. 011-010-2023.

7.1. RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL:

Las garantías contractuales deberán ser actualizadas por parte del contratista, de acuerdo modificatorio del contrato No. 011-010-2023.

8. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

No aplica debido a que se trata de modificación del contrato No. 011-010-2023.

9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Las determinadas en el Estudio Previo, Pliegos de condiciones definitivos del proceso de selección No SA SI 011-017-2023 y el contrato No. 011-010-2023.

10. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que bienes, del contrato No. 011-010-2023 se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2023

Daniela Rueda R

DANIELA RUEDA RUEDA
SUPERVISOR CONTRATO 011-010-2023

Daniela Rueda R
Elaboro: Daniela Rueda Rueda
Cargo: Líder de Catering

Revisó: Abg. Maria Lucila Sarmiento Aguilar
Cargo: Profesional de Defensa

Aprobó: John Edward Ayala Mendez
Cargo: Coordinador de Abastecimientos